

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Servicio de Análisis, Procesamiento, Criopreservación y Almacenamiento de Células Madre de la Sangre del Cordón Umbilical y/o Tejido del Cordón



COMPARECEN:

DE UNA PARTE:

D. José Enrique Calderón Jiménez, mayor de edad y con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Arturo Soria nº 270, 28033-Madrid, y con NIF número 28.539.800-C en nombre y representación de la entidad mercantil CELVITAE BIOMEDICA, S. L., sociedad mercantil constituida el 30 de Octubre de 2.007 ante el Notario de Madrid D. Juan Carlos Carnicero Íñiguez con el nº 2.398 su orden de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 25.074, Libro 0, Folio 11, sección 8, hoja M-451.550 e inscripción 1ª y CIF nº B-85255636.

Y DE OTRA PARTE:

D^a. (madre), con DNI y NIF n.º , con domicilio en , ; ,
D. (padre), con DNI y NIF n.º , con domicilio en , ; ,

en su condición de representante(s) legal(es) y/o titular(es) de la patria potestad del menor (en adelante, el "Cliente").

Celvitae y el Cliente podrán ser denominados en el presente contrato conjuntamente como las "Partes". Las Partes, según intervienen, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato privado de prestación de servicios de análisis, procesamiento, aislamiento y criopreservación de células madre de la sangre del cordón umbilical y/o tejido del cordón, y constitución de depósito regular de los mismos para su almacenamiento y conservación (en adelante, el "Contrato") y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que los Sres. comparecientes identificados como el "Cliente" bajo el presente Contrato esperan el nacimiento de un hijo del que, conforme a la legislación vigente, serán representantes legales hasta que alcance la mayoría de edad, emancipación o declaración judicial que disponga de otra forma.

SEGUNDO.- Que Celvitae es un banco de sangre de cordón umbilical debidamente autorizado conforme a la legislación española vigente, por la Comunidad de Madrid, con el nº de Registro CB054, cuya actividad tiene por objeto la prestación de los servicios de análisis, procesamiento, aislamiento y criopreservación de las células madre procedentes de la sangre del cordón umbilical (en adelante, "SCU") y/o tejido del cordón (en adelante, "TCU") y la constitución del depósito regular para su respectivo almacenamiento y conservación.

TERCERO.- Que estando interesado el Cliente en la realización de cuanto sea necesario para la debida conservación de las células madre procedentes de la SCU y/o del TCU, suscribe el presente Contrato, que queda sometido a las siguientes

CLÁUSULAS

1. OBJETO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de análisis, procesamiento, aislamiento y criopreservación y almacenamiento en régimen de depósito regular de disposición privada, por un plazo mínimo de 25 (VEINTICINCO) años, de las células y/o tejidos identificados y definidos en la Adenda 1.1 al presente Contrato. El depósito regular que se regula en el presente Contrato no supone en ningún caso una donación de la Muestra de SCU y/o de TCU.

1.2 La Muestra de SCU y/o de TCU, según su naturaleza, será analizada, procesada, aislada, criopreservada y almacenada en una o varias unidad/es autorizada/s de análisis, procesamiento, aislamiento, criopreservación y almacenamiento de células y/o tejidos humanos (en adelante, la/s "Unidad/es").

En adelante, la Muestra de SCU y/o de TCU se denominarán conjuntamente como la/s "Muestra/s".

2. CENTRO SANITARIO DONDE SE EXTRAIGA/N LA/S MUESTRA/S E INFORMACIÓN DEL CLIENTE

El Cliente manifiesta haber consultado, con carácter previo a la celebración del presente Contrato, a un médico de su total confianza, y haberse informado sobre el proceso de recogida y conservación de SCU y/o TCU, así como de sus posibles aplicaciones en el momento presente según el estado actual de la Ciencia y de la Técnica, conociendo sus posibilidades y limitaciones.

3. COSTES Y CONDICIONES DE PAGO

3.1 Los costes totales de los servicios de análisis, procesamiento, aislamiento y criopreservación de la/s Muestra/s y los correspondientes al depósito regular de la/s misma/s para su almacenamiento y conservación durante el plazo previsto que constituyen el objeto del presente Contrato (en adelante, los "Costes") están recogidos en la Adenda 1.1. al presente Contrato, y serán satisfechos por el Cliente a Celvita e en el momento en que la/s Muestra/s sea/n criopreservada/s con éxito.

Una vez realizado por el Cliente el pago total de los Costes, Celvita e enviará al Cliente el/los certificados individuales y nominales de Depósito/Almacenamiento de la/s Muestra/s.

3.2 En caso de prórroga del plazo de duración del presente Contrato Celvita e comunicará al Cliente, con un año de antelación respecto a la fecha de vencimiento del depósito de la/s Muestra/s, la posibilidad de prorrogar el Contrato conforme a lo previsto en la cláusula 9 infra.

4. CONDICIONES DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LA/S MUESTRAS

4.1 El dispositivo (kit) de recogida de la/s Muestra/s será obtenido por el Cliente directamente de Celvita e previo pedido, o a través de los establecimientos o centros sanitarios autorizados.

4.2 El Cliente asume las siguientes obligaciones:

(a) Leer atentamente y cumplir las instrucciones que constan en el kit de recogida.

(b) Llevar el kit de recogida al centro sanitario donde vaya a tener lugar el parto y entregarlo al equipo médico que el Cliente ha escogido para llevar a cabo la extracción de la/s Muestra/s, de acuerdo con las instrucciones que constan en el kit de recogida.

(c) Asegurarse de que quien realiza la extracción completa y entrega el documento de identificación de la/s Muestra/s, el informe de extracción e identifica la/s Muestra/s adhiriendo debidamente el correspondiente código de barras en la bolsa de extracción.

4.3 Firmar el presente Contrato junto con su Adenda 1.1., por duplicado, y el consentimiento informado, por triplicado, enviando a Celvita e las copias pertinentes.

4.4 El transporte de la/s Muestra/s desde el centro sanitario de extracción hasta la Unidad de procesamiento se efectuará por el **Operador Logístico Especializado** contratado por Celvita e, asegurándose que la/s Muestra/s será/n entregada/s en la Unidad de procesamiento correspondiente en un plazo máximo de 24/48 horas.

Asimismo, en su caso, el transporte de la/s Muestra/s procesada/s desde la Unidad de procesamiento correspondiente hasta la Unidad de almacenaje y conservación de la/s misma/s será efectuado por el Operador Logístico Especializado.

4.5 El transporte y la trazabilidad de la/s Muestra/s desde el centro de extracción hasta la Unidad de procesamiento y, en su caso, una vez procesada, desde ésta hasta la Unidad de almacenaje y conservación, será responsabilidad del Operador Logístico Especializado, quien tendrá suscrito el necesario seguro de responsabilidad, quedando sujeta a las condiciones de transporte aplicadas. Celvita e se responsabiliza del control del Operador Logístico Especializado para el cumplimiento de las condiciones de transporte.

5. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO Y DEPÓSITO DE LA/S MUESTRA/S

5.1 El Cliente será informado, por escrito, de si la/s Muestra/s ha reunido o no las condiciones necesarias para ser procesada/s, criopreservada/s y almacenada/s con éxito.

5.2 Si la/s Muestra/s recogida/s no presentara/n las condiciones necesarias para ser procesada/s, criopreservada/s y almacenada/s, de acuerdo con los parámetros definidos por la Unidad de procesamiento, Celvita e procederá a la destrucción de la/s Muestra/s con las más estrictas normas de seguridad y con absoluto cumplimiento de la legalidad vigente.

5.3 Si la/s Muestra/s recogida/s presenta/n las condiciones necesarias para ser almacenada/s, será/n depositada/s, en régimen de depósito regular de disposición privada, en una Unidad de almacenamiento celular autorizada por un período mínimo de 25 (VEINTICINCO) años, renovable en los términos establecidos en la cláusula 9 *infra*.

5.4 Celvita e se reserva el derecho, previa información y consentimiento del Cliente, a trasladar la/s Muestra/s a otra Unidad de almacenamiento diferente a la original, observando las mismas condiciones de seguridad y conservación, siendo responsable Celvita e de los gastos de traslado.

6. EXÁMENES Y ANÁLISIS

6.1 La madre gestante deberá realizarse unos análisis de sangre que incluyan, al menos, las siguientes pruebas: Virus de Hepatitis B: HBc Ac y HBs Ag; Virus de Hepatitis C (HVC Ac); Virus de Inmunodeficiencia Humana tipo I y II (HIV 1 y HIV 2); Citomegalovirus IgM e IgG; Sífilis (VDRL/RPR).

6.2 Una copia de los resultados de dichos análisis deberá ser enviada a Celvita e como mínimo 15 (quince) días antes de la fecha prevista para el alumbramiento. Los análisis deben ser acompañados por el Cuestionario de Salud para su evaluación clínica que se suministró junto con el Kit de recogida, debidamente cumplimentado por la madre del futuro recién nacido y/o por su médico.

6.3 Toda esta información se enviará al Director Médico de Celvitae y será tratada confidencialmente conforme a la legislación vigente de protección de datos de carácter personal.

6.4 En el caso de que alguno de los resultados de los exámenes referidos en el apartado 6.1 anterior o de los análisis que Celvitae realice a la/s Muestra/s cuando llegue/n a la Unidad de procesamiento sean positivos, se informará al Cliente de que el resultado puede condicionar la utilización futura de la/s Muestra/s y por esa razón podría no realizarse su criopreservación.

6.5 El Cliente declara tener conocimiento de que las pruebas mencionadas y realizadas por Celvitae, posteriormente a la recepción de la Muestra, no garantizan que la sangre del cordón umbilical o que la sangre materna no se encuentren contaminadas por otras patologías que no hayan sido objeto de estudio y/o de análisis antes de ser aceptada/s la/s Muestra/s para el almacenamiento.

6.6 Los exámenes y análisis obligatorios y el Cuestionario para la Evaluación Clínica tienen la finalidad exclusiva de verificar la aptitud de las células madre objeto de la/s Muestra/s susceptibles de ser almacenadas.

7. PROPIEDAD Y PODER DE DISPOSICIÓN SOBRE LA/S MUESTRA/S. LEGITIMACIÓN

7.1 La propiedad de la/s Muestra/s corresponde exclusivamente a la persona de la cual procede/n o a sus herederos.

7.2 El poder de disposición sobre la/s Muestra/s corresponde:

(a) Al propietario de la/s Muestra/s, de conformidad con el apartado 7.1 anterior, desde el momento en que adquiera/n la capacidad de obrar necesaria para disponer de la misma en su propio nombre y derecho; o

(b) a la/s persona/s que sean titulares de la patria potestad y/u ostenten la representación legal del propietario de la/s Muestra/s, en los términos legalmente previstos.

8. RESTITUCIÓN DE LA/S MUESTRA/S

8.1 El Cliente podrá solicitar, en los términos legalmente permitidos, la restitución de la/s Muestra/s para uso terapéutico, parcial o total, a Celvitae.

8.2 La solicitud de restitución para uso terapéutico de la/s Muestra/s deberá efectuarse por escrito a Celvitae por el Cliente y deberá ir acompañada de:

- La documentación requerida por la legislación vigente en el momento de la solicitud, y en particular la declaración del médico terapeuta, con indicación de su identidad y licencia para practicar la medicina, del nombre completo de la persona en quien se hará el uso terapéutico, del tiempo y lugar de entrega, y de la dirección del centro sanitario donde se efectuará la terapia, si fuera el caso; y
- La solicitud de restitución para uso terapéutico y de los documentos que la acompañan, deberá ser recibida por Celvitae con una antelación mínima de 10 (diez) días a contar desde la fecha señalada para la restitución.

Recibida la solicitud de restitución parcial o total de la/s Muestra/s para uso terapéutico y verificados por Celvitae los requisitos establecidos en el presente apartado, Celvitae hará llegar la/s Muestra/s al centro sanitario de aplicación, siguiendo los protocolos médicos indicados por la institución médica receptora de la/s Muestra/s, con las necesarias garantías de seguridad en el envío y asumiendo los gastos del mismo.

9. DURACIÓN , PRÓRROGA Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

9.1 El presente Contrato producirá efectos entre las Partes desde la fecha de su firma y permanecerá en vigor hasta el momento en que se extinga el depósito regular de la/s Muestra/s o hasta el momento en que se determine que dicho depósito no puede ser constituido.

El depósito de la/s Muestra/s tendrá un término mínimo de duración de 25 (VEINTICINCO) años desde el momento en que se constituya de conformidad con lo previsto en el presente Contrato.

El Cliente podrá renovar el presente depósito de la/s Muestra/s por períodos sucesivos definidos en la Addenda 1.1.

9.2 El Cliente podrá solicitar en cualquier momento de vigencia del Contrato la extinción del depósito sobre la/s Muestra/s. Esta solicitud deberá realizarse por escrito a Celvitae con una antelación mínima de 6 (seis) meses. En este caso no habrá lugar a la restitución de ningún importe ya satisfecho por el Cliente y deberán ser satisfechos, por éste, todos los importes que puedan estar eventualmente pendientes.

El depósito de la/s Muestra/s se extingue por las causas legalmente establecidas, así como por las siguientes causas:

- (a) Restitución total de la/s Muestra/s;.
- (b) Transcurso del período de vigencia del depósito sin que se haya acordado la renovación del mismo.

En el caso previsto en el subapartado b) anterior, Celvitae, destruirá la/s Muestra/s observando las más estrictas normas de seguridad y con absoluto cumplimiento de la legalidad vigente.

10. INCUMPLIMIENTO

10.1 Celvitae podrá resolver automáticamente el presente Contrato en caso de incumplimiento por el Cliente de cualquier obligación que le incumba dimanante del mismo, incluido el impago, mediante notificación remitida al/los domicilio/s indicados en la comparecencia del presente Contrato. En tal caso, el Cliente no tendrá derecho alguno a la devolución de ninguna cantidad que hubiera satisfecho a Celvitae, asistiendo a Celvitae el derecho a recibir la totalidad de las cantidades pendientes de pago por el Cliente, vencidas o por vencer, en concepto de pena convencional cumulativa a la eventual indemnización por daños y perjuicios.

10.2 En caso de resolución del Contrato por incumplimiento de las obligaciones que incumben al Cliente, Celvitae, observando las más estrictas normas de seguridad y con absoluto cumplimiento de la legalidad vigente, podrá destruir la/s Muestra/s si el Cliente no subsanara el motivo del incumplimiento en el plazo de quince (15) días a contar desde la notificación de resolución del Contrato.

10.3 En caso de mora en el cumplimiento del plazo pactado para el pago del servicio, Celvitae se reserva el derecho de repercutir al cliente los correspondientes intereses a la tasa legal en vigor.

11. RESPONSABILIDAD

11.1 Sin perjuicio de las responsabilidades y limitaciones establecidas por la ley a cargo de Celvitae y de los demás agentes intervinientes en el cumplimiento de los términos de este Contrato, Celvitae asume su responsabilidad sobre la/s Muestra/s desde su recepción en la Unidad de procesamiento.

11.2 Celvitae tiene suscrito un seguro, para la actividad de "procesamiento, mantenimiento y conservación de la/s Muestra/s, tal como marca el Real Decreto español 1301/2506, de 10 de noviembre, en su artículo 15.4: *"Los establecimientos de tejidos que preserven células y tejidos para usos autólogos eventuales vienen obligados además a suscribir un seguro que cubra los costes de procesamiento, preservación y almacenamiento para el supuesto de que se produzca la cesión o el envío de esas células y tejidos a otro establecimiento, centro o unidad sanitaria para usos alogénicos en procedimientos terapéuticos con indicaciones médicas establecidas en receptores adecuados. El seguro cubrirá también la cesión en los casos de cese de la actividad del establecimiento"*.

Celvitae no será responsable de la falta de idoneidad de la/s Muestra/s para tratamientos terapéuticos ni de ningún daño y/o perjuicio causado/s en la/s Muestra/s como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor o por manipulaciones realizadas por terceros en el ámbito de funciones autónomas e independientes de las obligaciones asumidas por Celvitae en virtud del presente Contrato.

11.3 La responsabilidad de Celvitae por cualesquiera daños y/o perjuicios, cuando sea responsable, quedará limitada al reembolso al Cliente de las cantidades satisfechas a Celvitae por virtud del presente Contrato.

12. DATOS PERSONALES

12.1 El Cliente acepta prestar informaciones personales sobre sí mismo y el menor del cual procede la/s Muestra/s en la medida estrictamente necesaria para la prestación de los servicios contratados y constitución del depósito de la/s Muestra/s. El Cliente garantiza y se hace responsable de que tales informaciones son completas, exactas y veraces.

12.2 Celvitae garantiza que la información requerida al Cliente se destinará únicamente a la prestación de los servicios contratados y constitución del depósito de la/s Muestra/s y que será tratada de modo confidencial y no podrá ser revelada a terceros, salvo consentimiento expreso del Cliente. El Cliente autoriza expresamente a Celvitae para que ésta o cualquier sociedad perteneciente a su grupo le remitan información relevante sobre los servicios prestados por virtud del presente Contrato, así como sobre cualesquiera otros servicios que preste Celvitae o cualquier sociedad perteneciente a su grupo.

12.3 Los datos personales y técnicos que se hayan recogido con ocasión de la formalización y ejecución del presente Contrato serán incorporados a un fichero titularidad de Celvitae con el objeto de dar cumplimiento íntegro a la relación contractual establecida entre el Cliente y Celvitae. En todo caso, el procesamiento de los datos personales será efectuado de acuerdo con la legislación vigente.

12.4 El Cliente debe comunicar a Celvitae cualquier alteración de la información de carácter personal prestada. En particular, Celvitae deberá ser notificado de cualquier cambio que se produzca en la titularidad de la/s Muestra/s y/o en la/s persona/s que ostente/n el poder de disposición sobre la misma.

12.5 De conformidad con la legislación vigente, y en particular con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cliente podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los mismos, enviando una solicitud escrita y firmada al domicilio de Celvitae señalado en el presente Contrato.

13. CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL Y GARANTÍA DE CONTINUIDAD

13.1 El Cliente consiente expresamente a Celvitae ceder en cualquier momento a terceros sus obligaciones y derechos dimanantes del presente Contrato. En caso de cesión por Celvitae de su posición contractual, Celvitae deberá notificar la cesión al Cliente y garantiza la validez y pervivencia del presente Contrato con el cesionario durante su tiempo de vigencia en los mismos términos y condiciones en que ha sido formalizado.

13.2 En caso de un eventual cese de la actividad de Celvitae o de clausura de la Unidad autorizada donde esté/n depositada/s y almacenada/s la/s Muestra/s, Celvitae garantiza que ésta/s será/n trasladada/s sin coste alguno para el Cliente a otra Unidad autorizada de depósito y almacenamiento que garantice su criopreservación en los mismos términos y condiciones y durante el tiempo de vigencia

